



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 940996P

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN FALLA SALVADOR GINER – GREGORIO GEA DE MISLATA PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y, por otro lado, Dña. Esther Cabanes García, con DNI 53*5*8*4Q, como Presidente/a de la asociación Falla Salvador Giner – Gregorio Gea de Mislata, CIF G46801528, con sede social en la Calle Salvador Giner 10 bajo, de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2022, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la asociación Falla Salvador Giner Gregorio Gea de Mislata una subvención nominativa por importe de 5.200,00-€. Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



del presupuesto para el ejercicio 2022, en cuanto a la aprobación del gasto, y, en consecuencia

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata, siendo consciente que las Fiestas falleras tienen un gran impacto tanto a nivel social como a nivel económico, entiende que resulta imprescindible aplicar medidas para fomentar los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta, apoyando los costes producidos durante el periodo comprendido entre el 20 septiembre de 2021, hasta el 28 de marzo de 2022 por:

- a) Costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.
- b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.
- c) Costes por la contratación de bandas de música.

SEGUNDA. Dotación económica y forma de pago.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 5.200€ euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2022.2.0001062.000).

Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva al tratarse de subvenciones nominativas.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

TERCERA. GARANTÍA.

Ya que las subvenciones van destinadas a entidades de carácter *cultural y social* sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de las mismas obran en poder del ayuntamiento, se propone el pago anticipado de la subvención, y no se considera necesario el depósito de garantía.



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022

CUARTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA. Obligaciones de la Asociación Falla Salvador Giner – Gregorio Gea de Mislata:

La Asociación deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

1. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata. deberán colocar y mantener en un lugar visible del local social el cartel facilitado por el Ayuntamiento de Mislata para hacer constar la subvención por parte de la Concejalía de Fallas.
2. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
3. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



4. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

SEXTA. Plazo de vigencia del Convenio.

El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 20 de septiembre de 2021 al 28 de marzo de 2022.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención.

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el 16 de mayo de 2022.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

- a) Costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.
- b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.
- c) Costes por la contratación de bandas de música.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.
- e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
- h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
- i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente.

Los documentos que se hayan de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica, quedará desglosada con el siguiente detalle:

- 1- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022

eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2.- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Imprescindible que recojan el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF, según proceda, y en todo caso, deberán estar fechadas en el periodo de vigencia del convenio, debiendo de escanearse los originales y presentarse telemáticamente.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Fallas y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

Las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 €. debe aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

OCTAVA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

NOVENA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la Asociación Falla Salvador Giner – Gregorio Gea de Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación Falla Salvador Giner – Gregorio Gea de Mislata, podrá resolver el Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el mismo.

DÉCIMA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del departamento de Fiestas el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

DECIMOPRIMERA. – Subcontratación.

A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su norma de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
04/03/2022



concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.



FIRMADO POR

FALLA SALVADOR GINER-GREGORIO GEA
04/03/2022

